

Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Lexicología Jurídica

Grado: 4

SENTENCIAS

DEFINICIÓN

Las sentencias de término constituyen las decisiones jurisdiccionales más importantes de los tribunales constitucionales, tanto desde un punto de vista jurídico como de su trascendencia política, ya que dicha decisión se refiere a la Constitución Política del Estado.

El artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, establece que toda sentencia contendrá: “las consideraciones de hecho o de derecho que sirven de fundamento a la sentencia”. ... En su aplicación práctica, se ha entendido que no toda omisión de las exigencias formales de una sentencia provoca la nulidad.

CARACTERÍSTICAS

La sentencia es acto final, que pone fin al proceso. Su forma está condicionada por el proceso del que se trate, es decir, dependerá del contenido, la demanda y el tipo de proceso del que se trate, por tanto, es correlativa a la demanda.

En una sentencia judicial aparece, dividida y explicada en partes, toda la información, los hechos y las pretensiones de las partes, así como los argumentos jurídicos que motivan la resolución de una causa en favor de una de las partes en disputa.

ETAPAS

De conformidad con la organización política de nuestro país, podemos reconocer las distintas clases de foros federales, esto es, los foros pertenecientes al poder federal o a los poderes de la federación: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial

Los tribunales federales son establecidos por el gobierno de los Estados Unidos para decidir las controversias relacionadas con la Constitución federal y las leyes dictaminadas por el Congreso, llamadas estatutos.

SENTENCIA Y COSA JUZGADA

La cosa juzgada (del latín *res iudicata*) es el efecto impositivo que, en un proceso judicial, ocasiona la preexistencia de una sentencia judicial firme dictada sobre el mismo objeto.

Para que exista la cosa juzgada, tiene que haber una sentencia firme. ... Así, cuando la sentencia judicial está firme, se considera que el objeto sometido al proceso no puede volver a juzgarse dada la existencia de la resolución en cuestión. Se trata, por lo tanto, de cosa juzgada.

Si llegan a un acuerdo se levanta un Acta de Conciliación que tiene los mismos efectos que una Sentencia Judicial, esto quiere decir que hace tránsito a cosa Juzgada.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

El Código General del Proceso es una iniciativa que entiende perfectamente esta necesidad. En esa medida se constituye como la primera iniciativa que, en materia civil, se preocupa por hacer una revisión sistemática del régimen probatorio y, en general, procesal, para hacerlo compatible con los dictados de la oralidad.

Culminado el proceso legislativo el 12 de julio de 2012 fue sancionada la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso.

Regula la actividad procesal en materias civil, comercial, de familia, y agrario, ya sea ante jueces o ante autoridades administrativas en el ejercicio de funciones jurídicas.

COSA JUZGADA FORMAL

La cosa juzgada formal es el efecto de la resolución judicial dentro del propio proceso. Este término jurídico simplemente significa que, cuando un tribunal dicta una resolución, las partes y el propio tribunal deben ceñirse a lo decidido en ella.

Es la que se actualiza cuando no hay posibilidad que una determinada decisión judicial sea recurrida por algún recurso legal; dicho de otra manera, es la que genera la improcedencia o cierre de los recursos contra una resolución judicial.

La cosa juzgada formal se refiere al interior de un proceso en general, que es determinado e identificable, esto es individualizado.

SENTENCIAS

COSA JUZGADA MATERIAL

Por cosa juzgada material, regulada en el art. 222 de la LEC, se entiende el efecto que producen las sentencias firmes cuando se han pronunciado sobre el fondo del asunto; esto es, cuando han resuelto la controversia de manera definitiva. Por lo tanto, su eficacia se proyecta sobre la relación material discutida.

La cosa juzgada formal está constituida por la sentencia que ha adquirido firmeza, es decir, es inimpugnable, y opera en todas y cada una de las sucesivas instancias que puedan componer un mismo proceso judicial. Sin embargo, la cosa juzgada material se centra en un proceso diferente y ulterior, a través de las reiteradas interpretaciones que hacen los tribunales en sus resoluciones.

SENTENCIA FIRME

Sentencia firme: aquella contra la que no cabe la interposición de ningún recurso, ordinario o extraordinario. Y cuando ambas partes dejan transcurrir el tiempo y no interpone recurso impugnatorio. Está amparada por el principio de cosa juzgada.

Las resoluciones definitivas son aquellas que ponen fin a la primera instancia (o a un recurso). ... No obstante, contra una resolución definitiva, si no es firme, aún cabe algún recurso y, por tanto, un tribunal superior puede revocar, anular o modificar su fallo de forma total o parcial.

SENTENCIA CIVIL

La Sentencia es la resolución judicial posterior a la celebración del juicio que, con carácter general, pone fin al proceso. En el ámbito civil, dicha resolución determina la existencia o inexistencia y, en su caso, el alcance de la pretensión ejercitada por el demandante.

La sentencia, en el derecho procesal civil, es un acto del juez, mediante el cual se concede o no lo solicitado en la demanda. ... Son sentencias las que deciden la pretensión que se ha planteado en el pleito, sea en primera o segunda instancia.

MEDIDAS DE APREMIO

Las medidas de apremio son las providencias que pueden tomar cualquier autoridad jurisdiccional para hacer cumplir alguna determinación emitida por ellas mismas. ... Si el caso exige mayor sanción, se dará parte a la autoridad competente.

En efecto, las medidas de apremio previstas en la ley civil son la multa, el uso de la fuerza pública, el rompimiento de cerraduras, el cateo por orden escrita, y el arresto hasta por treinta y seis horas.

Mientras que por un lado las correcciones disciplinarias buscan que no se hagan desmanes en las instalaciones de los Juzgados y Tribunales, los medios de apremio buscan que no se deje de cumplir con los requerimientos de los Juzgadores dentro de un Juicio.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Un medio de impugnación, consiste en un medio mediante el que las partes, puedan solicitar una revisión de la resolución judicial emitida por el Tribunal en un proceso concreto. Las partes lo que desean es una modificación en alguno de los aspectos de la sentencia que se recurre.

Son medios de impugnación ordinarios el recurso de reposición, apelación y el escrito de impugnación y la nulidad de las actuaciones. ... En estos casos se utiliza el escrito de impugnación o la nulidad contemplada en el artículo 225.

OBJETO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los medios de impugnación son recursos de defensa que tienen las partes, para oponerse a una decisión de una autoridad judicial, pidiendo que esa misma autoridad la revoque o que sea un superior jerárquico que tome la decisión dependiendo del recurso del que se haga uso.

Si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó ésta inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba, si se alteraron los hechos o no se fundó o motivó correctamente.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (a través de su Sala Superior o alguna de sus cinco salas regionales) es el órgano competente.

BIBLIOGRAFÍA:

- González Castillo, J. (2006). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. *Revista chilena de derecho*, 33(1), 93-107.
- Guerra, V. S. (2011). Imperium de las sentencias judiciales en Roma y en la actualidad. *Rev. Derecho Privado*, 21, 59.
- Romo Loyola, J. (2008). *La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la Tutela Judicial Efectiva* (Doctoral dissertation).
- Sarango Aguirre, H. (2008). *El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones/sentencias judiciales* (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).